

Protocolo general de actuaciones entre la Universitat Politècnica de València y La Universidad de Córdoba, Colombia para cooperación académicas, científica y cultural.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 36/2025, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 65.k) de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell.

Y, de la otra parte, la Universidad de Córdoba en adelante, UNICÓRDOBA, con NIT N° 891.080.031-3, representada en este acto por DR. Jairo Miguel Torres Oviedo, Rector, nombrado mediante el acta N° 132 del 05 de diciembre del 2025.

EXPONEN

- (i) Que la Universitat Politècnica de València es una institución de derecho público llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación y entidades nacionales o extranjeras.
- (ii) Que la Universidad de Córdoba es una institución de educación superior de carácter público, comprometida con la generación, apropiación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y cultural, orientada al cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión. En este sentido, promueve la productividad académica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la cooperación con universidades, centros de investigación y demás entidades, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de la sociedad.”.
- (iii) Que ambas partes están plenamente comprometidas con la cultura por la paz, el cumplimiento del derecho internacional humanitario, la no comisión de crímenes de guerra o de lesa humanidad y la no violación de los Derechos Humanos apreciados por instituciones competentes.



- (iv) Que es de interés mutuo de las partes formalizar el presente Protocolo General de Actuación con la finalidad de establecer un marco de colaboración amplio que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y, tras valorar la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente Protocolo General de Actuación de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula primera. – Objeto

El objeto del presente Protocolo General de Actuaciones es establecer un marco general de colaboración entre la UPV y UNICORDOBA para el fomento e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación, la cooperación al desarrollo y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas entidades tengan interés manifiesto, y especialmente en el área de Matemática Aplicada.

La iniciativa del presente documento es de Instituto Universitario de Matemática Multidisciplinar de la UPV y el Departamento de Matemáticas y Estadística de la UNICORDOBA.

Segunda. – Modalidades de colaboración

Ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- (i) Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común.
- (ii) Promover la participación en proyectos y programas de cooperación, educación e investigación bilaterales o multilaterales.
- (iii) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios.
- (iv) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, del alumnado y del personal de administración.
- (v) Organizar conjuntamente cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica y el conocimiento con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.



- (vi) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.
- (vii) Impulsar el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- (viii) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- (ix) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.
- (x) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo General de Actuaciones.

Tercera. – Establecimiento de la colaboración

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente Protocolo General de Actuaciones será objeto de Convenios o Acuerdos o Contratos Específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que se indicará entre otros los siguientes aspectos:

- (i) Sujetos, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta la actuación.
- (ii) Definición del objeto que se persigue.
- (iii) Las actuaciones a realizar y titularidad de los resultados.
- (iv) Obligaciones y compromisos económicos adquiridos.
- (v) Consecuencias en caso de incumplimiento y criterios para determinar la indemnización.
- (vi) Acuerdos relacionados con la confidencialidad de la información y con la propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados
- (vii) Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.
- (viii) El régimen de modificación del Convenio, Contrato o Acuerdo.
- (ix) Entrada en vigor, duración y las causas de resolución del Convenio, Contrato o Acuerdo.
- (x) Solución de controversias.
- (xi) Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.

Cuarta. – Comisión de seguimiento

Para facilitar la elaboración de los Convenios, Contratos o Acuerdos específicos y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por



parte de la UPV por D Juan Carlos Cortés López en calidad de Director del Instituto de Matemática Multidisciplinar, y por parte de UNICÓRDOBA, el Jefe de la Oficina de Gestión de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces y/o el jefe del departamento de matemáticas y estadísticas de la institución.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes.

Quinta. – Naturaleza del acuerdo

El presente Protocolo General de Actuaciones no debe interpretarse en el sentido de haber creado obligaciones presentes o futuras exigibles por las partes, en tanto que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, cooperación al desarrollo y cultural, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la UPV, según el artículo 2, apartado 2, letra c) de esta misma Ley.

Asimismo, el presente Protocolo General de Actuaciones se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta. – Difusión de la colaboración

Con objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a esta actividad, el presente Protocolo General de Actuación se publicará en el Portal de Transparencia de la Universitat Politècnica de València.

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso, el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá (sea gráfico o electrónico y sobre cualquier otro soporte) y el periodo de vigencia que no podrá superar al del presente acuerdo.

Séptima. – Vigencia del protocolo general de actuaciones

El Protocolo General de Actuaciones aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de cuatro (4) años si bien este plazo podrá prorrogarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas adoptado antes de la fecha de su finalización.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Protocolo General de Actuaciones no implicará la automática resolución de los convenios, contratos o acuerdos específicos vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.

Octava. – Modificación

Las partes podrán modificar el presente Protocolo General de Actuaciones en cualquier momento por acuerdo expreso plasmado por medio de una adenda escrita.

Novena. – Causas de resolución

El presente Protocolo General de Actuaciones podrá resolverse por las siguientes causas:

- (i) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- (ii) Por la expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- (iii) Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- (iv) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- (v) Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- (vi) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- (vii) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución anticipada del presente Protocolo General de Actuaciones, las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Décima. – Protección de datos de carácter personal y de información sensible



Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente acuerdo. Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De igual manera, las partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la República de Colombia, en especial a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a las políticas institucionales adoptadas por la Universidad de Córdoba en esta materia.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

Décimo primera. – Solución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuaciones, si bien con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.


Si no se alcanzase dicho acuerdo las partes se someterán definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en València a la fecha de la firma,

Por la Universitat Politècnica de València

Por La Universidad de Córdoba, Colombia

D. José Esteban Capilla Romá
Rector


D. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector